



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

148

FECHA: ENERO 30 DE 2017

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 003E DE 2017, SANCIONADA EL DIA 27 DE ENERO DE 2017 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"**.

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: 
LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, enero 30 de 2017

Diputado
MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Jurídica Departamental.

ORDENANZA No. 003E DE 2017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO".

Atentamente,


LUZ VIVIANA PÉREZ SÁNTOS
Asesora Despacho

Revisó y proyecto: Jairo Duran Romero

¡ES HORA DE RESULTADOS!

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898

Arauca – Colombia

E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, enero 30 de 2017

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 30 de enero de 2017, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza No. 002E del 26 de enero de 2017.

ORDENANZA No. 003E DE 2017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO".



LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Revisó y proyecto: Jairo Duran Romero

"ES HORA DE RESULTADOS"



ORDENANZA No. 003E DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305, numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cinco (5) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, veintisiete (27) días del mes de Enero de 2017.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Handwritten mark or signature

REVISION ORDENANZA No. 003E DE 2017

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 003E DEL 20 DE ENERO DE 2017 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO**"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica al Proyecto de Ordenanza No. 003E DEL 20 DE ENERO DE 2017 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO**", enfatizando que el mismo se soporta en las diferentes constancias y certificaciones proferidas por las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental unidades técnicas encargadas del manejo de este tema.

OBSERVACIONES GENERALES

1. La Ordenanza 003E de 2017 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGADA – 2017 – 0010 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 18 DE ENERO DE 2017.
SEGUNDO DEBATE: 19 DE ENERO DE 2017.
TERCER DEBATE: 20 DE ENERO DE 2017.

3. MATERIA DEL ACUERDO: Se pretende autorizar al Gobernador del Departamento de Arauca para gestionar y suscribir un empréstito, destinado a la adquisición de Bancos de Maquinaria para el Mejoramiento de la malla vial; Implementación de la Ley Estatutaria en Salud y dotación de equipos para la red pública hospitalaria.

CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. Se anexa Memorando No. 026 de 2017 suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental.
2. Se anexa Marco Fiscal de Mediano Plazo 2015 – 2025.

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



3. Se anexa Balance Financiero Departamental suscrita por el Gobernador del Departamento de Arauca y el Secretario de Hacienda Departamental.
4. Se anexa Proyección de Ingresos y Gastos del Departamento.
5. Se anexa Certificación (Nivel de Endeudamiento) suscrita por el Gobernador del Departamento de Arauca y el Dr. MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretario de Hacienda del Departamento, de conformidad con lo establecido en la Ley 358/97.
6. Respecto a la autorización contenida en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza 003E de 2017, se indica que una vez se tenga aprobado el crédito, el ejecutivo, en cabeza del señor Gobernador, deberá presentar el respectivo proyecto de Ordenanza a la Duma Departamental con el objeto de que se adicionen dichos recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia; artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y 73 y 74 de la Ordenanza 07E de 1996 Estatuto de Presupuesto del Departamento de Arauca.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los conceptos rendidos por la Secretaría de Planeación Departamental; la Secretaría de Hacienda Departamental; y los integrantes de la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal de la Asamblea Departamental, consideramos que la Ordenanza No. 003E de 2017, es viable, siempre y cuando el procedimiento se realice de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, en especial, lo señalado en las Leyes 358 de 1997; 819 de 2003 y 1530 de 2012, bajo los parámetros señalados en el párrafo anterior.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2017.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídica Departamental

Proyecto:
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 026 de 2017

CODIGOTRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 25 de enero de 2017

PARA: Dra. NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, Coordinadora Área Jurídica

DE: Dr. JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 003E de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 028 de fecha 23 de enero de 2017 de 2017 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por la Gobernadora Encargada), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 01E de 2017, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios extraordinarios en las fechas 18, 19 y 20 de enero de 2017 respectivamente.
- El contenido de la Ordenanza 003E de 2017, sufrió modificaciones respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo de acuerdo al Informe de Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal.
- Las sumatorias internas se encuentran correctas.
- Presenta como anexo informe de la comisión de hacienda pública, presupuesto y Régimen Fiscal para segundo y tercer debate.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



- Presenta como anexo Acta No. 019 de fecha 31 de agosto de 2016, del Consejo Superior Departamental de Política Fiscal "CODFIS".
- Se anexa comunicación emanada de BRC Standard&Poors de fecha 22 de diciembre de 2016, sobre la calificación inicial del departamento de Arauca aprobada por el Comité Técnico el día 21 de diciembre de 2016 según Acta No. 1083.

Cordialmente,



JOSE ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: *Ángel Arnobio Arenas*
Revisó: José Alí Domínguez M.



Arauca, 23 de Enero de 2017

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza **No.003E** de 2017

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza **No.003E** de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO ”**, con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



ORDENANZA No 003E DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, y constituciones y, en especial las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 2681 de 1993 y las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y Ley 1530 de 2012.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento de Arauca, para que gestione y suscriba un empréstito con la Banca Comercial establecida en el territorio Colombiano o con entidades crediticias especializadas del Estado, hasta por la suma de **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.000.00)** con el propósito de financiar los proyectos: "Adquisición de Bancos de Maquinaria para el mejoramiento de la malla vial del Departamento de Arauca, Implementación de la Ley Estatutaria en Salud en el Departamento de Arauca y Dotación de equipos biomédicos, físicos, tecnológicos y científicos para la red pública hospitalaria del Departamento de Arauca"

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento de Arauca, para convenir modalidades, plazos, intereses, garantía, lugar, forma de pago y demás condiciones a que deba sujetarse estos empréstitos.

ARTICULO TERCERO: La Renta a Pignorar será la de regalías directas en los términos previstos del artículo 40 de la ley 1530 del 17 de mayo del 2012.

ARTICULO CUARTO: Las facultades conferidas en la presente Ordenanza tendrán vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su sanción y publicación.



ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los veinte (20) días del mes de enero de 2017.



MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente Asamblea Dptal de Arauca



OSMANI OLIVOS GARCIA
Secretario General (E)



CERTIFICACION SGADA – 2017 – 0010

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA**

CERTIFICA

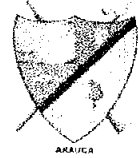
Que el Proyecto de Ordenanza, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO ”** fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 18 de Enero de 2017
Segundo Debate: 19 de Enero de 2017
Tercer Debate: 20 de Enero de 2017


OSMANI EMILSE OLIVOS GARCIA
Secretaria General (E)



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL**



INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN FISCAL

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones y correcciones de la plenaria, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO"

En consecuencia la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

PROPONE

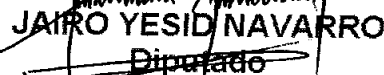
Dar **tercer debate** al proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO"

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Jueves 19 de Enero de 2016, siendo las 06:30 P.M.


FERNY TIQUE VARGAS
Presidente de Comisión


DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado

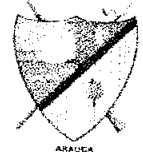

MIGUEL EDUARDO PARRA W.
Vicepresidente de Comisión


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado

JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y
RÉGIMEN FISCAL PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO:

1. **Título del Proyecto:** Consérvase igual.
2. **Marco Jurídico:** Consérvase igual.
3. **Artículo Primero:** Consérvase igual.
4. **Artículo Segundo:** Consérvase igual.
5. **Artículo Tercero:** Elimínese Este Artículo.
6. **Artículo Cuarto:** Pasa a ser el artículo tercero. Y queda de la siguiente manera: *La Renta a Pignorar sera la de regalías directas en los términos previstos del artículo 40 de la ley 1530 del 17 de mayo del 2012.*
7. **ARTÍCULO QUINTO:** Pasa a ser el Artículo cuarto se conserva igual
8. **ARTÍCULO SEXTO:** Pasa a ser el Artículo quinto se conserva igual

En consecuencia la Comisión de hacienda pública, presupuesto y régimen fiscal:

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día jueves 19 de Enero del año 2017, siendo las 11:30 a.m.


FERNEY TIQUE VARGAS
Presidente de Comisión


MIGUEL EDUARDO PARRA W.
Vicepresidente de Comisión


DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


JARRO YESID NAVARRO
Diputado


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Diputado



Honorables Diputados
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Ciudad

**"EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE
AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN
EMPRESTITO"**

El Gobierno Departamental en búsqueda de garantizar el desarrollo integral del Departamento en especial en el sector de Salud y Agropecuario, emprenden la gestión de suscribir un empréstito, en el marco de la Ley 819 de 2003 de Responsabilidad Fiscal, Ley 358 de 1997 Endeudamiento, Ley 617 de 2000 Racionalización del Gasto, Ley 1530 del 17 de Mayo del 2012 "Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías", Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 014E de 2015 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental".

Así las cosas la responsabilidad legal en los proceso de contratación de Créditos para el Gobierno Departamental, corresponde a la administración local, como a las entidades financieras que otorguen dichos créditos, de tal manera que no se podrá contratar créditos por los Entes Territoriales, que superen los límites de solvencia, sostenibilidad, gasto y ahorro señalado en dichas normas.

De acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2015-2025 y siguiendo los parámetros fijados por la Ley 358 de 1997, para determinar la capacidad de pago de las entidades territoriales, según los cuales fueron: Solvencia del 35% y Sostenibilidad del 3,19%, manteniendo así la instancia de endeudamiento en el semáforo verde.

La Gestión y Suscripción del empréstito obedece a tener una mayor capacidad de recursos disponibles, los cuales quedaron contemplados como una fuente de financiación, en la Ordenanza N° 07E de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Departamento de Arauca "Humanizando el Desarrollo 2016-2019".

Con el nuevo Sistema General De Regalías, es claro para la Administración Departamental, que los recursos de las asignaciones directas de regalías, solamente podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de Crédito Público adquiridas por las Entidades Territoriales, cuando se trate de proyectos de inversión aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 2



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Hacienda Departamental



según las reglas y condiciones que establezcan las normas vigentes. (Ley 1530, Artículo 40).

Las operaciones de Crédito Público no requieren de autorización de Vigencias Futuras.

Los proyectos a financiar hacen parte de los programas de Infraestructura Estratégica y Salud Preventiva Asistencial e Intervencionista, los cuales consisten en la adquisición de Bancos de Maquinaria para el mejoramiento de la malla vial del Departamento de Arauca, Implementación de la Ley Estatutaria en Salud en el Departamento de Arauca y Dotación de equipos biomédicos, físicos, tecnológicos y científicos para la red pública hospitalaria del Departamento de Arauca, del subprograma Integración Vial y Red Integral Para La Prestación De Servicios Básicos, Especializados Y Respuesta A Las Capacidades Básicas En Salud Pública.

Que BRC Investor Services S.A, sociedad Calificadora de Valores en comunicación de fecha 22 de Diciembre de 2016, otorgo al Departamento de Arauca, la Calificación de Capacidad de pago: BBB-. Así mismo, el documento técnico que acompaña la Certificación sobre capacidad de pago, contiene el análisis de los indicadores según la Ley 617 de 2000 (Correspondientes a las vigencias 2012-2016) y la Ley 358 de 1997, indicadores tenidos en cuenta para efecto de operaciones de crédito. (Se anexa documento).

Con los fundamentos y razonamientos expuestos propongo a los honorables Diputados acoger el presente proyecto, el cual se encuentra ajustado a la Constitución y la Ley.


RICARDO ALVARADO BESTENE Dec. 002/2017
Gobernador del Departamento de Arauca

Reviso: Manuel Calderón Sánchez- Secretario de Hacienda Departamental 

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 2